

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00252 00

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el extremo actor (*arc.22AllegaLiquidacionCredito20211015.pdf*) se ajusta a las disposiciones del artículo 446 del C. G. P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ee40a4c12d45e67adf0efd0b0593fc1e75abac30adfae02a4db16f5a9c8219**

Documento generado en 26/04/2022 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>